Cód. FO-FOCI-073

Formato
FO-FOCI Comunicación Actos
Administrativos

Alcaldia de Medellin

06/12/2021



Señoras Consuelo Castaño Perlaza Sor Teresita Barrientos Medellin

Asunto: Comunicación del Auto N°202170000131 del 29 de noviembre de 2021.

La Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana comunica que en ejercicio de las facultades conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y demás normas complementarias que regulan la materia comunal, expidió el <u>Auto N°202170000131 del 29 de noviembre de 2021.</u>

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, por medio de esta comunicación se informa a las señoras Consuelo Castaño Perlaza y Sor Teresita Barrientos, el Auto N°202170000131 del 29 de noviembre de 2021, por medio del cual se inscribe la renuncia del tesorero y se niega la inscripción de nuevos dignatarios elegidos en la Juntas de Accion Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12 — La América - Municipio de Medellín, hace saber además que en su artículo cuarto reza: "Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011".

Cordialmente,

YENY YULIET TABERA ORTIZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO Unidad De Gestión Comunal.

Secretaria de Participación Ciudadana

Anexo: Auto N°202170000131 del 29 de noviembre de 2021.

	 	 ***************************************	
•			
	•		
			·

Cód. FO-FOCI-072

Formato
FO-FOCI Auto

Alcaldía de Medellin

### AUTO \*202170000131\* DEL 29/11/2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA RENUNCIA DEL TESORERO Y SE NIEGA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS DIGNATARIOS ELEGIDOS EN LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CRISTÓBAL DE LA COMUNA 12 – LA AMÉRICA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. ID 0412009

### EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

#### **CONSIDERANDO**

- A través de la Resolución N° 120 de 26/10/2001 emanada de la Alcaldía de Medellín se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12 – La América del Municipio de Medellín.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control.
- La Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12 La América del Municipio de Medellín, a través de su Representante Legal la señora Luz Elena Pérez Granados mediante el radicado N° 202110362412 del 26 de octubre de 2021, realizó solicitud para registrar la renuncia del cargo de Tesorero del organismo comunal, ocupado hasta la fecha por el señor Jhon Fredy Molina al presentar renuncia voluntaria el 25 de septiembre de 2021, además realizó proceso de elección parcial de dignatarios el 25 de septiembre de 2021 y mediante el radicado N° 202110362502 del 26 de octubre de 2021, presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción de dignatarios para lo cual adjuntó:

Cód. FO-FOCI-072

Formato
FO-FOCI Auto

Alcaldia de Medellin

- Carta petitoria donde solicitan la inscripción de dignatarios, con fecha del 4 de octubre de 2021
- Acta N°182 del 25 de septiembre de 2021 de asamblea general, firmada por presidente y secretario y los miembros del tribunal de garantías
- Listado de asistencia a asamblea del 25 de septiembre de 2021.
- Una vez analizada la solicitud realizada por la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12 – La América del Municipio de Medellín, este despacho entra primero a revisar la procedencia del registro del cargo vacante de tesorero, y posteriormente el cumplimiento de los requisitos de validez de la elección parcial de dignatarios.
- Al ser verificado el certificado de existencia y representación legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12 La América del Municipio de Medellín, se encuentra que el señor Jhon Fredy Molina identificado con cédula de ciudadanía 98.534697, está registrado como Tesorero; En la solicitud, se aportó la carta de renuncia del tesorero con fecha del mismo 25 de septiembre de 2021 y copia del acta N°182 por la cual la asamblea general conoció de la renuncia del señor Molina y en esa misma asamblea nombraron el tesorero ad Hoc por lo cual se procederá con la inscripción de la renuncia.
- Por lo anterior y en atención a los Principios de Autonomía y Participación señalados en los literales b) y j) del artículo 20 de la Ley 743 de 2002, las renuncias a cargo de los organismos comunales deben garantizar igualmente un debido proceso con el fin de no incurrir en violación a dichos principios, ya que quienes eligen los dignatarios son los mismo afiliados de los organismos comunales; por lo que la renuncia presentada por el Tesorero de la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal dio cumplimiento a dichos principios, y tuvo en cuenta los requisitos establecidos en la Circular 202170000119 del 11 de junio de 2021, proferida por la Secretaria de Participación Ciudadana, para ser inscrita la renuncia solicitada.
- Frente a la elección de nuevos dignatarios, el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:
  - I. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.
  - II. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
  - III. Planchas o Listas presentadas.
  - IV. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Nomión 1 TOTOVI AUTO		12	Formato	Cód. FO-FOCI-072
Alcaidia	<u>) </u> le Medellin	Alcoidia de l	FO-FOCI Auto	Versión. 1

- V. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.
- Una vez revisados los documentos que adjunta el organismo comunal con la solicitud de registro de la elección parcial de dignatarios, la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará las siguientes observaciones, teniendo en cuenta varias inconsistencias:

# 1. Al Acta N°182 del 25 de septiembre de 2021 de asamblea general

Al verificar el acta se encontró que frente a la elección de los Coordinadores de las Comisiones de salud y cultura no se especificó ni se dejó plasmados el total de afiliados inscritos a cada comisión, para poder determinar el cumplimiento del quórum, pues solo manifiestan que se reunió cada una de las comisiones y que votaron por unanimidad, lo que es imposible determinar el cumplimiento del requisito de validez del artículo 29 de la Ley 743 de 2002.

Además de lo anterior plasman en el acta que los coordinadores fueron elegidos ante la presencia del tribunal de garantías elegido el 4 de septiembre de 2021, con una asistencia de 43 afiliados, sin embargo en los documentos adjuntos no aportaron el acta de elección del tribunal de garantías, como sus respectivos listados de asistencia, el cual es un requisito mínimo de validez establecido en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo que no se pudo establecer que la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal diera cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza que quince (15) días antes de la elección de dignatarios se deberá constituir el tribunal de garantías.

De otro lado y en cuanto a la elección del Coordinador de Salud y el Coordinador de Cultura como dice el Acta que fueron elegidas las señoras Consuelo Castaño Perlaza y Sor Teresita del Niño Jesús Barrientos, la Secretaria de Participación Ciudadana al verificar el certificado de existencia y representación legal del organismo comunal encontró que en el cargo de Coordinador de Salud a la fecha se encuentra registrada la señora Elizabeth González Méndez, así mismo en el cargo de Coordinador de Cultura se encuentra registrada el señor Jairo Sebastián Fuentes Ochoa, por lo que con los documentos aportados por la JAC Barrio Cristóbal no se evidenció que presentaran renuncias o algún otro documento para registrar las vacantes de esos cargos, en tanto que al estar siendo ocupados los cargos por otras personas y al no haber presentado un soporte para evidenciar que esas personas ya no estarían más en el registro, no es posible registrar dichos nombramientos, lo anterior teniendo en cuenta que en atención a los principios señalados en los literales a), b) y j) del artículo 20 de la Ley 743 de 2002, las renuncias a cargo de los organismos comunales deben garantizar igualmente un debido proceso con el fin de no incurrir en violación a dichos principios, ya que quienes eligen los dignatarios son los mismo afiliados de los organismos comunales.

## 2. A los demás documentos que tengan relación directa con la elección

Cód. FO-FOCI-072	Formato	Ø
Versión. 1	FO-FOCI Auto	Alcaldia de Medellin

Dentro de estos documentos se encuentra la copia del cierre del libro de afiliados como lo establece el artículo 20 de los estatutos del organismo comunal, el cual no aportaron, a fin de verificar que el libro si hubiera sido cerrado 8 días antes a la fecha de la elección de los dignatarios y que este a su vez se encontrara refrendado por el fiscal y que constara el número de afiliados para ese momento, tampoco fue posible establecer si esa convocatoria para la elección de los dignatarios si se efectuó con una antelación no inferior a 8 días ni superior a 15 días a la fecha de la reunión, ello por cuanto tampoco aportaron evidencia de la convocatoria y tampoco dieron cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de los estatutos de la junta.

Igualmente, no se evidencio las planchas o listas presentadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 el cual establece como requisito acreditar este documento para efectos de la inscripción, además al no haber presentado dicha plancha o lista no se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 de los estatutos de la junta. Lo anterior teniendo en cuenta que para la elección parcial de cualquier dignatario, se debe igualmente cumplir con todos los requisitos de ley y estatutarios para realizar el proceso de elección y entre ellos está la presentación de las planchas o listas

 Que producto de las observaciones antes referidas, con relación a la elección parcial de dignatarios realizada por el organismo comunal, y al evidenciar claramente que la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12- La América del Municipio de Medellín, no cumplió con los requisitos mínimos normativos para la validez de la elección de dignatarios, La Secretaría de Participación Ciudadana manifiesta que niega la inscripción de la solicitud de inscripción de dignatarios por considerar que NO ES PROCEDENTE.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Anotar en el Registro Sistematizado la renuncia al siguiente cargo de la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12- La América del Municipio de Medellín, que se relaciona a continuación:

#### TESORERO

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la inscripción en el registro sistematizado la elección parcial de dignatarios realizada el pasado 25 de septiembre de 2021

Cód. FO-FOCI-072	Formato	<b>198</b>
Versión, 1	FO-FOCI Auto	Alcaidía de Medellí
		Alcaldia de Me

por la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12- La América del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Notificar a la señora Luz Elena Pérez Granados, Representante legal o quien haga sus veces de la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12- La América del Municipio de Medellín, en los términos artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.
- b) Comunicar en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 a las señoras, Consuelo Castaño Perlaza y Sor Teresita del Niño Jesús Barrientos, como dignatarias electas por la Junta de Acción Comunal Barrio Cristóbal de la Comuna 12- La América

Parágrafo: en caso de no efectuarse la notificación en los términos antes señalados, esta deberá realizarse por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO SECRETARIO DE DESPACHO Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Deisy Alejandra López Londoño Abogada de Apoyo Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunai	David Alejandro Suarez Arroyave Subsecretario Organización Social

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
				i. "	;
		•			





LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 753 DE 2002, LA LEY 743 DE 2002 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1066 DE 2015.

#### **CERTIFICA**

Que mediante resolución número 120 de 26/10/2001 emanada de ALCALDIA DE MEDELLIN se reconoció **Personería Jurídica** a la JAC BARRIO CRISTÓBAL con dirección número CR 86 # 37 - 149 comuna 12 - LA AMERICA.

Que a la fecha su personería jurídica se encuentra VIGENTE. El actual representante legal de la entidad cívica sin ánimo de lucro es su presidente, cuyo nombre se encuentra inscrito en el registro de dignatarios de las organizaciones comunales del Municipio de Medellín.

Que los dignatarios(as) reconocidos son los siguientes:

Cargo	Nombre Dignatario	Cédula	Auto	Fecha auto
PRESIDENTE	LUZ ELENA PEREZ	32468216	418	01/07/2016
	GRANADOS			
VICEPRESIDE	SANDRA MARIA	43590709	201870000	25/07/2018
NTE -	BEDOYA ESPINOSA		248	-
TESORERO	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
SECRETARIO	CRUZ MIRIAM SIERRA	32523440	201770000	03/08/2017
	PANIAGUA		039	
FISCAL	MARTIN JOSE ARRIETA	98614987	418	01/07/2016
	JIMENEZ	_		
1°	FABIO AUGUSTO	70048967	418	01/07/2016
CONCILIADOR	RAMIREZ QUINTERO			
2°	FLOR MARIA MEJIA	32461729	201870000	25/07/2018
CONCILIADOR	MARIN		248	
3°	DIOSELINA PEREZ DE	32491273	418	01/07/2016
CONCILIADOR	SALDARRIAGA			
C.T. CULTURA	JAIRO SEBASTIAN	1128414283	201770000	03/08/2017
	FUENTES OCHOA		039	
C.T.	HUGO CANO	71182130	201770000	03/08/2017
DEPORTES	QUERUBIN		039	
C.T. SALUD	ELIZABETH GONZALEZ	42994879	201770000	03/08/2017
	MENDEZ		039	
C.T. OBRAS	ERIKA MILENA MUÑOZ	32142091	201770000	03/08/2017







## Alcaldía de Medellín

PUBLICAS	HERRERA		039	
1° DELEGADO	SANDRA MARIA BEDOYA ESPINOSA	43590709	418	01/07/2016
2° DELEGADO	ERIKA MILENA MUÑOZ HERRERA	32142091	418	01/07/2016
3° DELEGADO	LUZ ELENA PARRA LLANTEN	43519968	418	01/07/2016

Que el período de los citados dignatarios está comprendido entre 01/07/2016 al 31/01/2022 (según artículos 30 y 32 de la ley 743 del 2002).

Observaciones: se expide para trámites legales, con una vigencia de sesenta días.

Dado en Medellín, el 03 de DICIEMBRE del 2021.

JUAN GUILLERMO BERRIO LONDOÑO

Secretario de despacho Secretario de Participación Ciudadana



